Año CXIV

Panamá, R. de Panamá lunes 05 de octubre de 2015

N° 27882

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 29 (De martes 08 de septiembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA MORATORIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

 $\label{eq:continuous} Acuerdo~N^\circ~19$ (De martes 15 de septiembre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, A SOLICITAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO, LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS NACIONALES A TÍTULO GRATUITO ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TIERRAS, CON EL FIN DE AMPLIAR LOS EJIDOS MUNICIPALES O LA CREACIÓN DE NUEVOS EJIDOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 32 (De miércoles 22 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 33 (De miércoles 22 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 34 (De jueves 13 de agosto de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE OCUPACIÓN DE LAS UNIDADES BÁSICAS DONADAS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA HABITACIONAL TECHOS DE ESPERANZA.

Acuerdo Municipal N° 36 (De jueves 20 de agosto de 2015)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.138 DEL 19 DE MARZO DEL 2008.

Acuerdo Municipal N° 37 (De miércoles 02 de septiembre de 2015)

		,
OD EL CILL CE DECDETA LA 1	JENITA DE TEDDENIO DOODIEDAD	DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA.
71 K BI (I AI X B I)B(KB A A	JENIA DE LERRENO PROPIEDAL)

Acuerdo Municipal N° 40 (De jueves 10 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ESTABLECE EL COSTO DEL METRO DE TERRENOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 2 (De martes 20 de enero de 2015)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 3 (De martes 20 de enero de 2015)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE EL SESTEADERO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 51 (De martes 14 de julio de 2015)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE VALLE RICO, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

AVISOS / EDICTOS

ACUERDO N°.29 (De 08 de septiembre de 2015)

Por medio del cual se declara una moratoria.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973 sobre Régimen Municipal, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, en su numeral 18 establece entre las atribuciones del Tesorero Municipal, presentar proyectos de acuerdos declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de los impuestos municipales;

Que por diversos motivos existen contribuyentes morosos en el pago de impuestos, tasas y derechos con el Municipio del Distrito de Aguadulce, considerándose necesario tomar medidas que conlleven a la recuperación de los ingresos presupuestados para el buen funcionamiento municipal para la vigencia fiscal 2015.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar una moratoria para todos los contribuyentes que mantengan morosidad en el pago de los impuestos, tasas, derechos e impuestos de circulación.

Si el contribuyente cancela la morosidad, se le exonera el pago de los recargos, por el no pago puntual, por lo que sólo pagará el impuesto correspondiente.

ARTÍCULO 2. Esta morosidad corresponde a los impuestos de las personas naturales y jurídicas, como también los impuestos de vallas publicitarias y tasas de aseo.

ARTÍCULO 3. Las personas naturales y jurídicas que mantengan arreglos de pagos pendientes por cancelar, al pagar la totalidad del saldo se le realizará un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 4. Esta moratoria rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y finaliza el 31 de diciembre de 2015.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

H.C. BENJAMIN SALAMIN
Presidente del Concejo

COCLE COCLE

LICDO. LUIS A. VILLARRUÉ G. Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

> SANCIONADO COMUNÍQUÈSE Y CÚMPLASE

Alcalde del Distrito de Aguadulce

lateria D. de Taijera LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original que reposa en nuestros archivos.

Aguadulce, veintitres (23) de septiembre de dos mil quince (2015).

VILLARRUE G. LIC. L'UIS

Secretario General



DISTRITO DE LA CHORRERA CONCEJO - SEC. GRAL.

ACUERDO No. 19 (de 15 de septiembre de 2015)

"Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a solicitar a nombre del Municipio, la adquisición de tierras nacionales a Título Gratuito ante la Autoridad Nacional de Tierras, con el fin de ampliar los ejidos municipales o la creación de nuevos ejidos".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la nueva corriente inherente a la descentralización municipal, exige a los Municipios una planificación territorial de los predios que se encuentren dentro de su esfera de jurisdicción, como requisito y parte de los planes estratégicos del desarrollo distrital.

Que el Distrito de La Chorrera, ha sido objeto de un acelerado crecimiento demográfico, el cual ha generado un incremento de las necesidades ciudadanas en tarea habitacional, sanitaria y urbanística.

Que mediante Acuerdo No. 01 de 3 de febrero de 2015, se acogen y se aplican en el Distrito de La Chorrera el Programa de Titulación Masiva de Tierras en las Fincas propiedad del Municipio de La Chorrera que desarrolla la Autoridad Nacional de Tierras, que dotara de herramientas e información al Municipio para dar un manejo controlado y científico a los predios dentro del Distrito.

Que es necesario destinar el uso y la legalización de la mayoría de de estos terrenos, ya que los mismos están ocupados en gran parte por moradores de nuestro Distrito, mejorando de esta forma su condición de vida y generando progreso a estas comunidades.

Que es facultad de los Concejos municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito de La Chorrera, a solicitar a nombre del Municipio, la adquisición de tierras nacionales a Título Gratuito ante la Autoridad Nacional de Tierras, con el fin de ampliar los ejidos municipales o la creación de nuevos ejidos

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo luego de su aprobación y sanción, rige a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE:

EL VICEPRESIDENTE:

LA SECRETARIA:

HR. F

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA M A LOS 17 DIAS DEL MES DE Septiembre DELAÑO DOS M

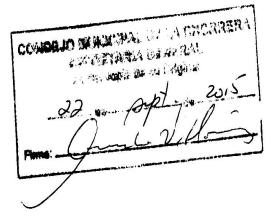
SANCIONADO:

EL ALCALDE:

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

TÒM

LEIDIS GUPTERR



ACUERDO MUNICIPAL No. 32 (Del 22 de Julio de 2015)

Septiembre.

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- > Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real: 11612, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0280.37 M2., ubicado en el Corregimiento de El Limón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de Luz Eneida Chávez, con cédula de identidad personal No. 6-41-1898

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil quince (2015).

HC. Ovidio Pinzón

Presidente del Concejo Municipal

/Corregimiento de El Rincón

HCS: Levis Rodríguez Corregimiento de Chupampa

HC. Eunino Franco A.

Corregimiento de El Limón

HCS. Fermin Ramos Corregimiento de Los Canelos

G. A. Sure de HC. Carlos González

Corregimiento de Santa Maria

Lieda. Irse Pinzón Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 29 del dos mil quince (2015).

días del mes de

Secretaria General

Eusebio González Alcalde Municipal

A deletek - 3016

gade He legersto 2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 33 (Del 22 de Julio de 2015)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 11713, Rollo 31967, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0695.0057 M2., ubicado en el Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de Alicia Polo Vega, con cédula de identidad personal No. 6-33-682

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil quince (2015).

HC. Ovidío Pinzón

Presidente del Concejo Municipal

Corregimiento de El Rincón

EUDING HC. Eunino Franco A.

Corregimiento de El Limón

HC. Carlos González

Corregimiento de Santa Maria

HCS. Levis Rodríguez Corregimiento de Chupampa

HCS. Fermin Ramos Corregimiento de Los Canelos

Irse Pinzón

Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Maria a los 25 del dos mil quince (2015). días del mes de _(

Eusebio González Alcalde Municipal Licda, Lastenia Rodriguez

Secretaria General

nde se general 2015 parte se ageisto 2015 11) not

PROVINCIA DE HERRERA CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA

ACUERDO MUNICIPAL No. 34 (Del 13 de agosto de 2015)



Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales exonera del pago de impuesto de construcción y de ocupación de las unidades básicas donadas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Programa Habitacional Techos de Esperanza y:

Considerando:

- Que el Señor Mario Etchelecu, en su condición de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante memorial dirigido al Alcalde Municipal, fechado el 21 de julio del 2015, ha solicitado se le conceda la exoneración del pago de impuesto de construcción y de ocupación de las unidades básicas donadas a los beneficiarios con el Programa Habitacional Techos de Esperanza, residentes del Distrito de Santa María.
- Que el Programa Habitacional Techos de Esperanza, genera un beneficio social para el Distrito de Santa María, dado que contribuye a disminuir el déficit habitacional existente en la comunidad y mejora la calidad de vida de las familias beneficiadas con el proyecto, que son personas de escasos recursos económicos.
- Que la exoneración de los impuestos municipales a favor de las empresas contratista y sub contratistas agilizará los trámites administrativos y por ende, entregar las viviendas en el menor tiempo posible.
- Que el Concejo Municipal del Distrito de Santa Maria, puede dictar disposiciones para exonerar el pago de cualquier impuesto municipal (construcción y de ocupación), mediante un Acuerdo Municipal, conforme a la facultad establecida en el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 38 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973.
- Que ante la consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del Distrito de Santa María

Acuerda:

Artículo 1: Exonerar del pago de impuestos de construcción y ocupación a las 44 unidades básicas, correspondientes al Distrito de Santa Maria, donadas a los beneficiarios con el programa habitacional Techos de Esperanza, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, las empresas contratista y sub contratistas de este proyecto.

Artículo 2: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación

Artículo 3: Enviar copia de este acuerdo al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a los departamentos correspondientes, para los fines pertinentes

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los trece (13) dias del mes de agosto del dos mil quince (2015).

/Presidente del Concejo Municipal

Corregimiento de Chupampa

HC. Eunino Franco

Corregimiento de El Limón

Corregimiento de El Rincón

HCS. Fermin Ramos Corregimiento de Los Canelos

HC. Carlos González Corregimiento de Santa María

Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldia Municipal del Distrito de Santa Maria a los 23 dias del mes de acosto del dos mil quince (2015).

HA. Eladio De León Romero Alcalde Municipal

Licda. Rina Perez Secretaria General Encargada



Fynder it west rees Legged 17 Liph 200 Alegged When

17 Septiember 2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 36

(Del 20 de agosto del 2015)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales modifica el Acuerdo Municipal No. 138 del 19 de Marzo del 2008 y:

CONSIDERANDO:

- ♣ Que con fecha 19 de mayo del año 2008, se aprobó el Acuerdo Municipal No. 138, en el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, DONA un globo de terreno con una superficie de dos hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (2 has + 4000 m2) a favor de la Policía Nacional (Unidad Canina).
- ♣ Que este acuerdo tiene una cláusula de cumplimiento, la cual expresa que de no darle uso al terreno, se devolverá el mismo al Municipio de Santa María.
- ↓ Que mediante Acuerdo 35 del 10 de Agosto de 2011, se aprobó devolver para todos los efectos, al patrimonio del Municipio de Santa María el terreno donado a la Policia Nacional (Unidad Canina).
- ♣ Que mediante Acuerdo Nº 56 del 7 de Septiembre de 2011, se aprobó conceder la prorroga de (2) años solicitada por una Representación de la Policía Nacional (Unidad Canina), comprendida por el Licenciado Rafael Carrasco, el Capitán Rangel, el Ingeniero Carlos González y el Licenciado Julio Méndez.
- ↓ Que mediante acuerdo 43 del 23 de septiembre del 2013, se concedió una prórroga de tres años a la Policía Nacional para que desarrolle el proyecto
- ♣ Que en el día de hoy mediante Cortesía de Sala, se presentaron el Comisionado Javier Rodríguez, el Mayor Ernesto Rangel y el Licenciado Rafael Carrasco, a fin de solicitar se corrija el acuerdo de donación y se autorice la Adjudicación del terreno.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo Municipal No. 138 del 19 de mayo del 2008, en su artículo primero el cual debe decir:

Donar un globo de terreno de 2 Has + 4000.00 Mts., que será segregado de la Finca No. 1268, Tomo 151 R.A., Folio 462, Propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, a favor de la Nación bajo la Administración del Ministerio de Seguridad Pública, para uso exclusivo de la Policia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR la donación aqui autorizada sujeta a las siguientes Condiciones:

Condición Resolutoria:

La Policía Nacional deberá iniciar efectivamente la construcción de la primera etapa del Proyecto anunciado, entiéndase Unidad Canina. en un término de un año (1) y dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la Inscripción de la correspondiente. Escritura Pública de Donación en el Registro Público, de modo que si transcurre el citado término correspondiente al inicio de la obra, la Donación aquí autorizada quedará resuelta de Pleno Derecho y el Dominio sobre la Finca resultante revertirá automáticamente a la Empresa Municipal JUCOMSAMA, incluyendo sus mejoras y sin costo alguno, para cuyos efectos bastará la comunicación oficial del incumplimiento de la presente condición resolutoria a la Dirección General del Registro Público a fin de que se haga la correspondiente inscripción de reversión del dominio de la finca resultante a la Empresa Municipal JUCOMSAMA.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al Honorable Carlos Alberto González Rubatino, con cédula de identidad personal No. 6-57-1413, representante legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que firme la correspondiente escritura donde se formaliza la transmisión del dominio del lote Adjudicado al Título Gratuito por medio de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que para efectos registrales el valor del terreno que por este medio se le Adjudica a Título Gratuito a la Nación, para ser administrado por el Ministerio de Seguridad Pública y uso exclusivo de la Policía Nacional, es de UN BALBOA (B/s. 1.00)

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil quince (2015).

HC/OVIDIO PINZON

Presidente del Concejo Municipal

Corregimiento de El Rincón

<u>Εμπίπος Τυσυμο</u> HC. EUNINO FRANCO

Corregimiento de El Limón

HC. CARLOS GONZÁLEZ
Corregimiento de Santa Maria

HC. JULIO ULLOA Corregimiento de Chupampa

HCS. FERMÍN RAMOS Corregimiento de Los Canelos

LICDA. IRSE PINZÓN Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Maria a los 28 días del mes de 0 del dos mil quince (2015).

HA. ELADIO DE LEON ROMERO

Alcalde Municipal

RINA PÉRÉZ Secretaria General Encargada

Fyrde 81 sych 2015 In fynde 19 Apt 3015 Liberary



Dungay

ACUERDO MUNICIPAL No. 37 (Del 2 de septiembre de 2015)

17 Septiembre 2015

Dinging

en use de sus facultades

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Finca No. 2142, Tomo 373, Folio 376, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0315.50 M2., ubicado Corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de Sebastián Bernal Ruiz, con cedula de identidad personal No. 6-701-619

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa Maria a los dos (2) dias del mes de seples, del dos mil quince (2015).

He. Ovidío Pinzon
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

HC. Julio Ulloa Corregimiento de Chupampa

HC. Eunino Franco

Corregimiento de El Limón

HC. Marcos Riquelme Corregimiento de Los Canelos

HC. Carlos González

Corregimiento de Santa Maria

Licda Irsé Pinzon Secretaria de. Concejo Municipal.

días del mes de del dos mil quince (2015).

HA. Eladio De León R Alcalde Municipal icda Lastenia Rodriguez Secretaria General

Faguric 7/9/15

Lement.

ACUERDO MUNICIPAL No. 40 (Del 10 de septiembre del 2015)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa Maria, en uso de sus fa legales establece el costo del metro de terrenos propiedad del Municipio y:

Considerando:

- Que el Municipio de Santa Maria, es dueños de las Fincas que constituyen o comprenden el área y ejidos del Distrito de Santa María.
- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que es de interés municipal que los moradores del Distrito de Santa Maria. Provincia de Herrera, tramiten los títulos de propiedad de sus lotos de terrenos.

Acuerda:

Artículo 1: Los terrenos comprendidos dentro de los ejidos del Municipio de Santa Maria. serán legalizados o adjudicados en plena propiedad de acuerdo a las siguientes categorias:

Primera Categoria: Terrenos Residenciales a cero balboa con diez centésimos (B/. 0.10), el

Segunda Categoría: Terrenos comerciales e industriales se acogen al acuerdo 22 del 21 de mayo del 2014

Nota: Solo serán objeto de este beneficio los moradores que han poseido estos ejidos de terrenos residenciales por varios años.

Artículo 2: En el caso de existir abonos en el pago de los terrenos se aplica al saldo en metros que mantengan a la fecha.

Artículo 3: Los moradores deberán realizar todos los trámites correspondientes para la titulación de sus parcelas, reglamentados mediante Acuerdo 22 del 21 de mayo del 2015

Artículo 4: Este acuerdo empezará a regir a partir su aprobación, sanción y publicación y se extenderà hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciseis (2016).

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa Maria a los diez (10) dias del mes de septiembre del dos mil quince (2015).

HC/OVIDÍO PINZON

Presidente del Concejo Municipal Corregimiento de El Rincón

HC. JULIO ULLOA Corregimiento de Chupampa

HC. EUNINO FRANCO Corregimiento de El Limón HC. MARCOS RIQUELME.

Corregimiento de Los Canelos

HC. CARLOS GONZÁLEZ

Corregimiento de Santa Maria

LICDA. TRSE PINZON

Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldia Municipal del Distrito de Santa María a los 14 días del mes desdeptuentos del dos mil quince (2015).

HA FLADIO DE LEÓN R.

Alcalde Municipal

LICDA LASTENIA RODRIGUEZ

Secretaria General

Figudo 15 sylimbei 2015

dispyrdo.

17 Septiembre 2015 Perspry





Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal Nº 2 De

Del

20

enero

De 2015



"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de San José, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, En Uso de Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento San José, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Once Mil Setecientos Treinta y Uno (11731) del Cinco (5) de Noviembre de Mil Nueve Novecientos Ochenta y Uno (1981).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de San José, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Domiluis	Villarreal	Bobadilla		7-92-58	478-77	351.68	175.84
Adrian	Espinosa	Melgar		7-100-861	436-17	125.20	31.30

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley **N° 106** de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 20 días del mes de enero de Dos Mil Quince (2015)

CADE PANA Notifiquese H.R.DOMICIO'RUIZ DIÓGENES CAMARENA Presidente del Consejo Secretario APROBADO Y SANCIONADO, EJECÚTESE Y CÚMPLASE LCDO. NOE WAN HERRERA NIDIA QUINTERO Alcalde del Distrito de Secretaria General Las Tablas. Fijado hoy j de de 2015, en la Alcaldía de Las Tablas a las Secretaria o Alcalde SELLO Desfijado hoy de 2015, en la Alcaldía de Las Tablas a las lay20 Secretaria o Alcalde AUNICIPIO DE LAS TABLA CONSEJO MUNICIPAL FIEL COPIA de su origin

El Secretario







Consejo Municipal De Las Tablas Acuerdo Municipal Nº 3

Del 20 De

enero

De 2015

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de El Sesteadero, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

El Consejo Municipal Del Distrito De Las Tablas, En Uso De Sus Facultades Legales,

Considerando:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de El Sesteadero, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos mediante Escritura Nº Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (1657) del Cuatro (4) de Marzo de Mil Novecientos Ochenta (1980).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de El Sesteadero, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única de la Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal N° 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

ler Nombre	ler Apellido	Zdo Apellido	Apellido Casada		Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
Esther	Herrera	González		Y Otra	7-19-301	250-07	338.19	84.54
Gilma	Batista	Jaén		Y Otros	7-117-478	250-26	305.33	76.33
Everardo	Frías	Domínguez		Y Otra	7-89-1762	250-11	196.60	49.15
Italo	Villarreal	Barrios		Y Otros	7-119-600	247-10	1430.71	293.07
Benilda	González			Y Otro	7-15-161	250-05	166.66	41.66



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
Fecha 13/4 2013

ARTICULO SEGUNDO: Establecer, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: Facultar, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del alcalde del Municipio de Las Tablas. El secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Establecer, que el presente acuerdo municipal se publicará en lugar visible de la secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Establecer, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

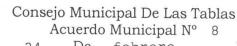
ARTICULO SEXTO: Este acuerdo municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los (20) días del mes de enero de Dos Mil Ouince (2015).

Notifiquese, Ejecútese y Cúmplase H.R. DOMICIO RUIZ DIOGENES CAMARENA Presidente del Consejo Secretario WCIA DE LOS APROBADO Y SANCIONADO, EJECUTESE Y CÚMPLASE LIC. NØE ÍVAN HERRERA NIDIA QUINTERO Alcalde del Distrito de Las Tablas Secretario General 5 en la Alcaldia de Las Tablas a las Fijado hoy 8:00 Secretaria o Afcalde SELLO-May 20 de 2015, en la Alcaldía de Las Tablas a las Desfijado hov Secretaria o Alcalde SELLO MUNICIPIO DE LAS TABLAS ADEP CONSEJO MUNICIPAL FIEL COPIA da su original







Del 24 De febrero

De 2015



"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Valle Rico, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas en, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Valle Rico, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Siete Mil Novecientos Trece (7913) de Dos (2) de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Valle Rico, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Las Tablas a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cedula	Nº Predio	Superficie	Precio Total
ANTONIO	HERNANDEZ	MELGAR		8-516-1247	463-07	734.80	183.71
MIGUEL	CANO	GONZALEZ		7-72-1980	465-07	800.22	400.11

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el





presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N° 39 de la Ley **N° 106** de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 24 días del mes de FEBRERO de Dos Mil Quince (2015).



FI Secretario

SANATI





Consejo Municipal De Las Tablas
Acuerdo Municipal N°51
Del 14 De julio De **2015**

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en Corregimiento de Valle Rico, del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y se faculta al Alcalde del Distrito de Las Tablas para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes"

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del distrito de Las Tablas, adopto un procedimiento especial de adjudicación de oficio a través del Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terreno ubicados en el corregimiento de Vallerico, con el objetivo que en el marco del programa nacional de administración de tierras (**PRONAT**), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido (s), municipal (es) traspasado (s) por la nación al Municipio de Las Tablas, para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regularización, traspaso a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un globo de terreno baldío nacional ubicados en el corregimiento de Vallerico, del distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante Escritura Pública Número Siete Mil Novecientos Trece (7913) del Dos (2) de agosto de Un Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).

Que el Municipio de Las Tablas considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores beneficiarios, según consta en las fichas catastrales levantadas en el barrido catastral respectivo.

Que igualmente en el Capítulo Tercero del Acuerdo Municipal Nº 62 de 2 de junio de 2009, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Las Tablas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada	Cédula	Predio	Área	Precio
Carmen	Cedeño	González	CKORSON	7-94-397	456-06	4648.15	136.74

CONSEJO MULA
FIEL COPIA do SU SI
POCHO

POCH

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos **(2)** años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por cinco (5) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 39 de la Ley **Nº 106** de 8 de octubre de 1973.

ARTCULO QUINTO: ESTABLECER, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

Aprobado en el Salón de Reuniones Jaime Alba del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los 14 días del mes de JULIO de Dos Mil Quince (2015)



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **SILVIA ROSA CHAVARRÍA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-128-630, el establecimiento comercial denominado **ABAT. OLIMAR NO. 2**, ubicado en: Vista Hermosa, calle principal, casa No. 89, corregimiento de 24 de Diciembre. Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de septiembre de 2015. Atentamente, Ester Alicia Muñoz Campo. Cédula No. 5-703-1034. L. 201-431936. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15,313 de 22 de septiembre de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio 706035(S) el 25 de septiembre de 2015, ha sido disuelta la sociedad **SOLDGOLD CORP.** Panamá, 30 de septiembre de 2015. L. 201-432090. Única publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 253

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - <u>SECCION DE CATASTRO</u>
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. El SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) <u>AKIRA OKAZAKI Y MARIA CRISTINA VELOZA DE</u>
OKAZAKI? Extanjero y Nacionalizada panameña, con residencia
en Panamas Corregimiento Amelia Denis de Icaza, casa No.3,
telefono No.230-6320 y 269-3410, portadores de la cedula de
identidad personal No.E-8-30216 y N-16-847
En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONAS Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LIDOY, de la Barriada POTRERO GRANDE, donde BE LLEWERA A CABO UNA y cuyo linderos y medidas son los siguiente:
THINCA 6029 FOLTO 104 TOMO 104
SUR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA COB. 30.00 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 ESTE propiedad del MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 43.07 MTS
OESTE CALLE MABEL CON. 40.00 MTS.
AREA TOTAL DE TERRENO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
TON CHADENTA V CETC DECIMETEDS CHADDADOS (1 288 A6 MTS 2)
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 23 de septiembre de dos mil quince
La Chomera, 23 de Septembre
ALCALDE (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo. 3RTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
de SEPTIEMERE DE DOS MIL QUINCE
de SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
GACETA OFICIAL JEFA DE LA SECCION DE GATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL